

Palabras preparadas por el Doctor
Juventino V. Castro y Castro, con
motivo de la entrega que se le hizo del
Premio Nacional de Jurisprudencia
por parte de la *Barra Mexicana,*
Colegio de Abogados, ocurrido el 10
de diciembre del año 2003.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA BARRA
MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

SEÑORES BARRISTAS

DISTINGUIDA AUDIENCIA.

Un gran honor recibir esta noche del 10 de diciembre el **Premio Nacional de Jurisprudencia** correspondiente a este año 2003. Un gran honor y verdaderamente un compromiso cuando, después de aceptar tan alta designación me entero que reglamentariamente se otorga a quien *“se haya distinguido por sus servicios a la sociedad mexicana en general, o en cualquiera de las profesiones jurídicas”*.

He hecho una rápida lectura del Reglamento, y me entero del *“ámbito”* de los servicios jurídicos que son tenidos en cuenta por la Junta General, y totalmente me desconcierto. Bien a bien ¿qué he hecho yo en el campo fértil de la creación, de la aplicación, del ejercicio, de la investigación, de la enseñanza o de la divulgación del Derecho y de la ciencia de la jurisprudencia, como rezan sus estatutos?

Todavía si se hubiere sometido a la Junta considerar como meritorio haber *intentado* todo eso que se enumera, lo entendería mejor porque si bien es verdad que todo lo he ensayado, no me comprometo a decir que ello fue con éxito.

Pronunciaré una vez más una frase que nunca he abandonado: cuando lo que generosamente se me otorga obviamente no lo merezco: *lo tomo porque lo necesito*.

Y por supuesto que estoy necesitado de alientos y apoyos para, después de sesenta y dos años de ejercicio profesional deba dejar las responsabilidades que año tras año -y afortunadamente siempre en forma ascendente- tomé y cumplí, y que ahora, súbitamente, se me pronostique el posible fin de todos mis empeños y de mis desvelos. También en eso debo ser sincero; quise decir: lo que yo muy interesadamente califico como empeños y desvelos.

Sí he sido un enamorado del Derecho. *Mea culpa*. Sí he hecho un esfuerzo -a veces desesperado- por desempeñarme establemente en los diversos ramos de la normatividad jurídica

y de su jurisprudencia. Sí me he mantenido lúcido, y he querido ser congruente con mi destino profesional. Sí tengo limpia la conciencia y firme la convicción. Lo que quiero decir es que me extraña se premie al “*ensayador*”.

Este es un prestigiado organismo que agrupa a los abogados mexicanos, mis pares. Se establece y refuerza bajo el signo definitivo de la “*unidad*”, única forma de aumentar la fuerza natural del individuo singular. Por ello estoy convencido de que obtendré beneficios personales, porque éste es un centro energético de juridicidad, alma común de los que amamos al Derecho. Por ello me honra su designación generosa.

Con motivo de otra grata distinción que se me hizo el 17 de junio del 2001 “*Día del Abogado*” recordé así al profesionista precursor nuestro:

Entre los *meshicas* lo que destacaba en lo litigioso era la figura del juez -*el tecuhtli*- ya que los que ante él litigaban tan sólo lo eran los propios interesados que abogaban en causa propia. Pero a la larga nace el *intercesor* o

abogado de esa época, o sea el *tepanlato* que era “*el que ruega por otro*”. Esto se hacía ante el *teccalli*, o sea el juez del barrio, o ante el *tlashitlan*, juez de asuntos de mayor importancia

La intervención hispánica en nuestro pueblo impone finalmente una transformación trascendente a nuestra Nación en muchas materias pero en lo que se refiera a la jurídica se construye con los aportes de una cultura indígena que al menos en sus aspectos esenciales resulta indestructible ya que permanece en el espíritu del mestizo, y de los hispanos obtiene el concepto moderno del derecho.

En la cultura contemporánea todo este tradicional panorama parece desvanecerse ante otros fenómenos actualmente destacables.

Tan sólo es una grata recordación que pertenece al pasado. En el presente es bien diferente la problemática que debemos atender.

El derecho a la *Colegiación profesional* lo ha derivado la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la libertad de asociación que consagra como garantía constitucional el

artículo 5° constitucional. Ella implica tres posiciones protectoras claramente distinguibles: 1) el derecho de asociarse para formar una organización, o incorporarse a una ya existente; 2) el derecho a permanecer en una asociación o renunciar a ella; y, 3) el derecho a no asociarse.

A la vista de aquellos criterios que consideran que la única forma de promover la fortaleza de la colegiación profesional para que ésta a su vez otorgue dinámica y beneficio a la unión de los profesionistas de una rama, y que por tanto propugnen por conseguir la *colegiación obligatoria*, el último de los derechos enunciados -o sea el derecho del profesionista a no pertenecer a algún colegio, si así fuere su deseo-, obviamente representa un obstáculo importante para quienes creen estrictamente necesario lo contrario: la colegiación como obligación.

El reto es especialmente destacable. La Suprema Corte de Justicia ha mostrado una tendencia sostenida a interpretar al artículo 5° como una garantía tanto para asociarse como para resolver la no pertenencia a una asociación colegiada.

Así ha ocurrido respecto de las Cámaras de Comercio e Industria bajo Estatutos que imponen a comerciantes e industriales la obligación ineludible de afiliarse a las Cámaras respectivas; y lo mismo ha sucedido con las disposiciones que obligan a la inscripción de los trabajadores en un Sindicato único o mayoritario, aunque circunstancialmente esta declaratoria sólo haya sido referida al *status* de los trabajadores al servicio del Estado.

Creo oportuno esta recordación porque nada me complacería más que considerar que esta Barra Mexicana, Colegio de Abogados, proponga aun más el destino exitoso de los Colegios profesionales bajo estudios -que ya he tomado conocimiento existen a la fecha- los cuales puedan llevarlos a una conclusión benéfica para el éxito de los colegios no sólo de los abogados sino de cualquier otra profesión.

Finalmente deseo compartir con los miembros de esta Barra y sus gentiles invitados una obsesionante tendencia mía en los últimos años, como tarea de entrega que me he fijado -ahora que me retiro de mis funciones de juez federal en activo- para lograr cohonestar la más

estricta legalidad (que jamás puede abandonar el juez) con los altos valores de la justicia, destino ineludible del ser humano, sin olvidar la equidad y la igualdad.

He propuesto -y lo reitero en este acto que tanto me honra-, dos reformas constitucionales, para lograr esa coherencia que recomiendo.

Propongo que al artículo 14 constitucional, se le agregue un quinto párrafo de este tenor:

“En los juicios de todo orden, la sentencia definitiva deberá ajustarse al texto de la ley aplicable tal y como se ordena en los dos últimos párrafos precedentes pero cuando no se cause perjuicios a otra persona el sentenciador deberá aplicar en adición a ella los principios de justicia, equidad e igualdad que se reconocen en esta Constitución.”

Esta adición, de ser aceptada, significaría la necesidad de otra reforma en el segundo párrafo del artículo 17 constitucional:

“Toda persona podrá exigir que se le disciernan y reconozcan sus derechos por los tribunales competentes bajo los plazos y en términos de justicia, equidad e igualdad que reconoce esta Constitución, los cuales deberán precisarse y regularse en las leyes que de ella emanen, emitiendo los tribunales sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito y por tanto tales tribunales funcionarán con apoyo en un presupuesto que les permita su independencia de decisión y su autonomía económica.”

Queda a la consideración de ustedes tales proposiciones que en el fondo tan sólo pretenden enaltecer a la administración de la

justicia, y a quienes a ella se entregan como profesionales.

Mis más amplios agradecimientos para la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, y a sus directivos, por la distinción que me han hecho.

Mis reconocimientos a la audiencia por testificarla.